

syno que lo cometiesen a otro, e que fuesen todos juntos.

Y den. E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto lo susodicho es cosa que importa mucho al servicio de dios nuestro señor e de su magestad e al bien e perpetuydad desta tierra, lo qual se dilata por no hazer el dicho alcalde e los demas lo que se les cometio por tanto que acordaban e mandaban quel letrado desta cibdad haga peticion sobre lo susodicho para que bista por esta cibdad la presente el procurador della en el abdiencia real y cometieron a gonzalo ruyz regidor para que able al letrado e haga la dicha peticion.

Salióse bernardino bazquez de tapia. Asi mismo dixieron que por quanto esta cibdad dio una peticion en el abdiencia real sobre que se probeyese en lo de los diezmos e premicias que los diezmeros clerigos piden e sobre lo que los dichos clerigos lleban por los entierros e misas e porque en la dicha abdiencia se respondió que se ocurriese a su magestad sobre los dichos diezmos e premicias e que en lo demas se hablase al Señor obispo de esta cibdad mandaron que se de otra peticion en la dicha abdiencia para que entre tanto que se comunica con su magestad, lo de los dichos diezmos e premicias prouean como la republica no resciba agrabio, y en lo que toca a lo que se a de hablar con el señor obispo cometieron que bayan a hablar sobre ello, a los señores gutierre de badajoz alcalde e francisco flores e geronimo lopez regidores, y cometieron al dicho gonzalo ruyz que able al letrado para que haga peticion para darla en la abdiencia.

Vino geronimo lopez regidor.—Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Ruy Gonzalez.

Biernes 30 de jullio de 1535 años.

Este dia estando juntos los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e gonzalo ruyz e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Vino ruy gonzalez regidor.

Solar. Este dia de pedimento e suplicacion de diego bezerra le hicieron merced de un solar en la traza de esta cibdad ques linderos de otro solar de juan regodon

y de la otra parte y por delante las calles reales ques la una calle la que ba del hospital hacia el teanguez y la otra calle es la calle del alguazil mayor que atraviesa hazia el dicho teanguez la qual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero yndio ni español y con que pague y contente a los indios que estubieren en el dicho solar las casas que en el tuvieren e mandaronle dar título del dicho solar en forma, e asi mismo que edifique y cerque el dicho solar dentro en el termino de la ordenanza desta cibdad e so la pena della.

Vino juan de mansilla.—Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Bernardino de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.

Lunes 9 de agosto de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios e diego hernandez de proañio e francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia se bio e leyo una carta de su magestad por la qual su magestad ha- ze saber su partida para barcelona a esta cibdad y otra del secretario samano, en que les, haze saber como les enbia la carta de su magestad, y que enbien razon de como la recibieron.

Vino juan de mansilla.

Vino ruy gonzalez.—(Una rúbrica.)

Lunes 16 de agosto de 1535.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e francisco flores e ruy gonzalez e don francisco manrique regidores.

Vino gonzalo ruyz regidor.

Vino don luys regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores abiendo bisto la informacion que se hizo sobre el caño del agua que viene de las sierras de quaximalpa a dar a la estancia del fator gonzalo de zalazar dixieron que cometian y cometieron a gutierre de badajoz alcalde ordinario e a bernardino bazquez de tapia e a francisco de santa cruz e a francis-

Sobre el caño de quaximalpa comision.

co flores e gonzalo ruyz e don francisco manrique regidores, para que bayan a ber la dicha agua y la hechen por su madre, por ende antiguamente solia venir y para que bayan a ello les señalaron dia que sea de mañana martes en ocho dias primero siguiente.—Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Don Luys de Castilla.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Ruy Gonzalez.—Don Francisco Manrique.

Viernes 20 de agosto de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañio y francisco de santa cruz e lope de samaniego e francisco flores e juan de mansilla e ruy gonzalez e don francisco manrique e don luys de castilla regidores, por presencia de mi miguel lopez escribano y del dicho cabildo.

Vino gonzalo ruyz.

Vino tapia.

Recibimiento de Juan belazquez de salazar. Este dia parecio en el dicho cabildo juan belazquez de salazar e presento una prouicion de su magestad firmada de su real nombre e sellada con su sello real hecha en madrid a ho ze de diciembre de 1534 años por la cual su magestad le haze merced de un regimiento desta cibdad en lugar y por bacacion de cristobal de barrios regidor que fue desta cibdad y una cedula de su magestad firmada de su real nombre dada en madrid a 22 de henero de 1535 años por la qual su magestad manda que sin embargo de la cedula en que su magestad manda que no haya mas de doce regidores en esta cibdad, se resciba el dicho juan belazquez al dicho regimiento, y que dispensa por esta vez con la dicha sedula quedando para en lo demas en su fuerza y bigor su tenor de la qual dicha prouicion y cedula esta al pie de este cabildo, e asi presentada la dicha prouicion e cedula el dicho juan belazquez dixo que pedia e pidio a los dichos señores justicia e regidores la obedezcan en todo y por todo e la cumplan y en cumplimiento della le resciban al dicho oficio y al huso y ejercicio del y pidieron por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores tomaron la dicha prouicion e cedula en sus manos e la besaron e pusieron sobre su cabeza e dixieron que la obedecian e obedecieron como a carta e

mandando de su rey e señor a quien dios nuestro señor prospere e dexen bibir e reynar por largos tiempos con acrecentamiento de mas reynos e señorios, y en quanto al cumplimiento que responderan e proueran en ello como sea servicio de su magestad e bien desta cibdad.

Este dia dixieron que por quanto a noticia deste cabildo es benido, como viene por bisorey desta nueba espanya don antonio de mendosa y se espera cada dia en el puerto y porque combiene que de parte desta cibdad le bayan a rescebir, botaron sobre ello que regidores yran a ello e por quanto gonzalo ruyz y don francisco manrique tuvieron mas botos los nombraron y señalaron para que vayan a rescibir de parte de la cibdad al dicho señor bisorey para que esten aparejados y apercebidos para quando se sepa que esta en el puerto.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proañio.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.

Los que han de yr a rescibir al Sr. gobernador.

Rescibimiento de Juan de belazquez. E despues de lo susodicho este dicho dia los dichos señores justicia e regidores estando en el dicho cabildo antes que saliese respondiendo al conplimiento de la prouicion y cedula presentada por el dicho juan belazquez, dixieron que estaban prestos e aparejados de la cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y en conplimiento della hizieron entrar en el dicho cabildo al dicho juan belazquez del qual tomaron e rescibieron el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo e so cargo del prometio de husar bien e fielmente del dicho oficio y cargo de regidor guardando el servicio de su magestad y bien desta cibdad e republica della y el secreto del dicho cabildo y haciendo justicia a las partes e executando las hordenanzas e mandos de cibdad y haziendo en todo lo que buen regidor de su magestad debe y es obligado a hazer, y hecho el dicho juramento se asento en el dicho cabildo en su lugar por su antiguedad e le recibieron al dicho oficio de regidor y huso exercicio del, y estuvieron en el dicho cabildo proueyendo cosas estando el dicho juan belazquez en el como regidor el qual lo pidio por testimonio.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proañio.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—D. Francisco Manrique.—D. Luis de Castilla.

Treslado de la prouibicion de belazquez de salazar.

Don carlos por la dibina clemencia emperador augusto rey de alemania doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos cecilius de jerusalen de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorcas de seulla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de biscaya e de molina archiduques de austria duques de borgoña e de brabant condes de flandes e de tirol etc. por hazer bien y merced a vos juan belazquez de salazar acatando buestra suficiencia e habilidad y los seruios que nos habeys hecho y esperamos que nos areys de aqui adelante y en alguna enmienda y remuneracion dellos es nuestra merced e boluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e boluntad fuere seais nuestro regidor de la cibdad de tenuxtitan mexico de la nueva españa en lugar y por bocacion de cristobal de barrios difunto nuestro regidor que fue de la dicha cibdad e que como tal nuestro regidor della useys del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes y por esta nuestra carta e por su treslado sygnado de escribano publico mandamos al consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la dicha cibdad que juntos en su cabildo segund que lo han de uso e de costumbre syn nos mas requerir ni consultar esperar ni atender otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera juicion tomen e reciban de vos al dicho juan belazquez de salazar el juramento e solemnidad que tal caso se requiere y debeys hazer el qual por vos asy hecho os hayan y tengan y resciban por nuestro regidor de la dicha cibdad en lugar e por bacacion del dicho cristobal de barrios y usen con vos en el dicho oficio y en los casos y cosas a el anexas y concernientes e vos guarden e hagan gnardar todas las onrras gracias mercedes franquicias libertades preheminencias prerrogatibas e ymnunidades e vos recudan e hagan recudir con todos los derechos e salarios y otras cosas al dicho oficio anexas e debidos e pertenecientes segund se uso guardo y recudio y debio y debe usar e guardar e recudir a los otros nuestros regidores de la dicha cibdad de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contra alguno

vos no pongan ni consientan poner canos por la presente vos rescibimos e abemos por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos damos poder e facultad para lo usar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el no seays recibido la cual dicha merced vos hacemos con tanto que al presente no seays clerigo de corona e si en algun tiempo paresciere que lo soys e fueredes que por el mismo hecho sin otra sentencia ni declaracion alguna ayays perdido y perdays el dicho oficio y quede baco para nos hazer merced del a quien nuestra boluntad fuere, e otro si con tanto que os presenteis con esta nuestra probysion en el cabildo de la dicha cibdad dentro de doze meses de la fecha della e que si os absentaredes de la dicha cibdad ocho meses syn licencia nuestra yendo a cosas de nuestro seruios ansy mismo quede baco el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades ni hagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara dada en madrid a once dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e treynta e quatro años, yo el rey, yo francisco de los cobos comendador mayor de leon secretario de sus cesareas catolicas magestades la fiz escribir por su mandado.

La cual dicha probision estaba en las espaldas sellada con el sello real y tenia las firmas siguientes, el doctor beltran, licenciatus xuares de carabajal, licenciatus mercado de peña losa registrada bernal de arias, por chanciller blas de saabedra.

EL REY.

Consejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales y omes buenos de la cibdad de mexico ya sabeys como a buestra replicacion por una nuestra cedula fecha en ocaña a dies y siete dias del mes de hebrero del año pasado de quinientos e treinta e uno mande que en esa cibdad no obiese mas de doze regidores y que los otros dos que estaban probeydos que eran por todos catorce y otros tres botos como fuesen buscando se consumiesen por manera que no pudiese aber mas de doze regidores e agora por fin e muerte de cristobal de barrios regidor de esa dicha cibdad hizimos merced del dicho oficio a juan belazquez de salazar como be-reys por la probysion que del le mandamos dar por ende yo vos mando que luego questa rescibays admitays al di-

cho juan belazquez de salazar al dicho oficio de regimiento de esa dicha cibdad en lugar y por bacacion del dicho cristobal de barrios no embargante que por nos esta mandado que se consuman los dichos regimientos hasta el dicho numero de doze que por esta vez acatando la persona e meritos del dicho juan belazquez de salazar y por le hazer merced de nuestro propio mutuo dispensamos con lo contenido en la dicha cedula que de suso se hace mencion quedando en su fuerza e vigor para en lo demas e no fagades ende al fecha en madrid a beynte e dos dias del mes de enero de mill e quinientos e treynta e cinco años, yo el rey, por mandado de su magestad cobos comendador mayor.

Estan corregidos estos tres lados con la dicha prouision e cedula original y estan ciertos, los quales se corrigieron estando presentes por testigos franciscoruyz e agustin de herrera.

Miercoles 25 de agosto, de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proañe e francisco de santa cruz e francisco flores e juan de mansilla e ruy gonzalez e juan belazquez de salazar por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia. Bino don luys de castilla.

Personas que han de yr al rescibimiento del señor bisorrey.

Este dia dixieron que por quanto es bien que para el rescibimiento del señor bisorrey bayan mas numero de regidores por ende que nombraban e nombraron para que bayan juntamente con los que estan nombrados a bernardino bazquez de tapia e juan de mansilla regidores.

Libramiento de los cantores.

Este dia dixieron que por quanto para el rescibimiento del señor bisorrey conbiene que haya cantores e musica, por ende mandaron e señalaron que se de a los dichos cantores sesenta pesos de oro de lo que corre, porque saquen sus chanzonetas e musica e ynbencion, los quales se han de dar al canonigo xuares e mandaron dar libramiento dellos para el mayordomo desta cibdad otro sy dixieron quel dicho mayordomo de las mantas que fueren menester para pintar para poner e hazer los arcos que se an de azer para el dicho rescibimiento.—Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proa-

ño.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco Flores.—Juan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Salazar.

Viernes 27 de agosto de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario e francisco de santa cruz e gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

Vino bernardino bazquez de tapia.

Este dia cometieron a ruy gonzalez regidor, para que haga hazer los arcos que se an de hazer para el rescibimiento del señor bisorrey en los lugares conbinientes e para aderezar todo lo que conbiene para el dicho rescibimiento asi en los españoles como de los naturales, para lo qual a de asistir, con el señor licenciado loaysa oydor de la abdiencia real.

Este dia mandaron librar a diego badalez cuarenta e un pesos e tres tomines de oro de lo que corre que dio gastads en menudencias e unas puertas para el matadero y otras cosas que dio por memoria firmado de su nombre e jurola en forma, mandosele dar libramiento para que se le descargue del cargo de los propios desta cibdad.—Gutierre de Badajoz.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.

Lunes 30 de agosto de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego e francisco flores e juan de mansilla y ruy gonzalez regidores por presencia mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que por quanto por esta cibdad estan puestas e mandado que no balga ni se pueda poner las mantas de la tierra la mejor e que mas se pusiere a dos tomines del oro que corre e que contra esto balen e se benden a mas precio de que la republica rescibe daño, pidio se man-

de se guarde lo susodicho e que se mande a los diputados que no lo quebran ten e que no lo puedan poner a mas sin acuerdo y licencia desta cibdad e otro si dijo que se prouea como no se saque el bino que hay en esta cibdad para bender fuera della por cabsa que hay poco para el proueymiento de la idcha cibdad.

Yden.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que mandaban e mandaron que no se pueda bender las dichas mantas la mejor a mas precio de dos tomines del oro que corre y que a este precio las ponian e mandaron a los diputados que son o fueren no las pongan a mas precio syn licencia desta cibdad e otro si mandaron que los que tienen bino en esta cibdad lo manifiesten a los diputados de esta cibdad dentro de tercero dia so la pena de la hordenanza que sobre esto abla para que se sepa el bino que hay e se prouea en el proueymiento desta cibdad, e otro si mandaron que los que tubieren comprado e compraren bino para lo llebar, a bender fuera desta cibdad o otras personas que lo quisieren sacar fuera della demas de una arroba que podra aber menester para su beber, no lo puedan sacar sin lo manifestar segun se contiene en la hordenanza dello e mandaron que se pregone publicamente pregonose este dia por boz de juan de montilla en la plaza publica testigos pero perez e juan de abila e francisco ruyz.

Diputados.

Este dia nombraron e señalaron por diputados para en los dos meses primeros benideros de setiembre e otubre a juan de mansilla e ruy gonzalez regidores a los quales dieron poder y facultad para lo husar y exercer del dicho oficio.

Sobre los solares que se piden donde ay casas de yndios.

Este dia dijo ruy gonzalez regidor que mucha parte de esta cibdad en la traza della esta despoblado e que algunos que piden solares en ella los piden en la parte que los yndios estan poblados e tienen hechas sus casas e que en los que hasta agora se an dado donde estan los dichos yndios han rescibido y resciben los dichos yndios daño en les hechar do estan e lo que por es que les tomen sus casas por menos de lo que balen e syendo como son personas miserables se cree es mas contra su boluntad que con ella en especial siendo los que piden e a quien se dan los dichos solares magnatatos españoles e que no es justo que siendo los yndios bezinos desta cibdad e basallos de su magestad se le haga agrabio pidio no se den los tales solares en perjuicio de los yndios

pues ay e otras partes donde se den dentro de la dicha traza e estando ocupado lo que hay desocupado en la dicha traza abra lugar dar en lo demas e pidiolo por testimonio.

Yden.

Otro si dize que abiendo como ay mucha cantidad en la traza de solares esentos, que por que no se tenga duda del solar que se pidiere sy esta dado a otro que se debe mandar pregonar que todos los que tubieren solares muestren los titulos dello en cierto termino por que a los que los mostraren se les guarde e se puedan dar los demas, e que por lo enseñar ni bolber no se les lleve cosa alguna e pidiolo por testimonio.

E luego platicando sobre lo pedido por el dicho ruy gonzalez porque no fueron de acuerdo, dieron los botos e parecieron seguites.

Bernardino bazquez de tapia dixo que lo que ruy gonzalez pide es justo pero que le parece que siendo español el que pidiere solar e pareciendole a la cibdad y costandole que estan contentos los indios del dicho solar que no se debe de proybir del todo porque tal persona lo puede pedir que no seria justo negarselo, e que en lo de los titulos se haga como lo pide.

Francisco de santa cruz dixo que le parece justo lo quel dicho ruy gonzalez pide e que asi se debe hazer para que la cibdad quede proporcionada e questo es su parecer e boto.

Lope de samaniego dixo que le parece muy bien lo quel dicho ruy gonzalez pide e que asi se debe azer e guardar e que no se den solares syno syn perjuicio y con que la cibdad quede en proporcion.

Gonzalo ruyz regidor dixo que su boto e parecer es que los solares que se obieren de dar se den en la traza desta cibdad en aquellas partes do no obiere hecho casa de yndios e que des que este poblado donde no ay casa de yndios que ya que se de donde obiere yndios siendo en la traza no se de syn que los yndios queden contentos de la paga de lo que baliere las casas que alli tubiere, lo qual sea a bista desta cibdad porque los yndios no resciban agravio e que quanto a que cada uno muestre el titulo que tiene de su solar que se debe hacer asi.

Francisco flores dixo su parecer e boto es que no se de ningun solar fuera de la traza donde aya casa de yndios e si algunos se an dado por el cabildo desta cibdad lo bea e si estubiere en calle lo mande derribar e si no sepan de los yndios si los dieron contra su boluntad

e si así pareciere se torne a restituir en ellos, en lo demas de los solares que le parece bien que traygan los titulos para beer las personas que tiene posibilidad para lo cercar e que estos tales se los manden que lo cerquen e a los demas pueblos conquistadores e pobladores que no tienen posibilidad para ello se disimule con ellos hasta que se haga el repartimiento.

Joan de mansilla dixo que su parecer es que estando los solares dentro de la traza questa señalado desta cibdad, que se le de al español guardando las calles como ban trazadas e queste es su boto y que en lo de los solares se haga como lo pide el dicho gonzalo ruyz.—*Gutierre de Badajoz.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco de Santa Cruz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.*

Biernes 3 de Setiembre de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar y gutierre de badajoz alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proañe e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla e ruy gonzalez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico e del dicho cabildo.

Sobre los solares de la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto a noticia de esta cibdad es benido que los oficiales de su magestad labran e edifican en un solar questa cibdad tiene por propios della linde de la casa del cabildo y a las espaldas de la carcel publica en gran perjuicio e agrabio de la cibdad e republica della, que mandaban e mandaron quel procurador desta cibdad pida e alegue la justicia desta cibdad e denuncie nueva obra e pida la justicia de la cibdad sobre lo susodicho.

Poder a diego balades.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dieron poder cumplido a diego balades mayordomo desta cibdad especial para cobrar de los oficiales de su magestad quinientos ducados de buen oro de castilla que su magestad hizo merced a esta cibdad en las penas de camara e para dar cartas de pago e hazer todos los demas abtos que conbenzan hasta cobrar los dichos dineros e relebaronle en forma testigos el licenciado tellez e francisco ruyz.

Este dia mandaron que se ynbentarien todas las prouiciones e cedulas que

esta cibdad tiene e se pongan por ynbentario en el arca de las tres llaves e para que se haga y efectue lo cometieron al alcalde alonso de aguilar y bernardino bazquez de tapia e a mi el dicho escribano, y quel mayordomo trayga un escribiente para que treslade las dichas prouiciones.—*Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Diego Hernandez de Proañe.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Ruy Gonzalez.*

Lunes 6 de setiembre de 1535 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e francisco flores e ruy gonzalez e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bino alonso de aguilar alcalde.

Bino francisco de santa cruz.

Este dia cometieron a francisco de santa cruz e francisco flores regidores para que bayan a hablar con el señor presidente sobre el solar de esta cibdad que los oficiales piden para fundicion para ber el medio que se podra dar por concordia que sea en bien de todos.

Vino don luys de castilla.

Este dia de pedimento e suplicacion de bernabe de perales bezino desta cibdad dixieron que le hazian e hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad linderos de la una parte casas de bartolome de obiedo e de la otra parte solares bacos que estan por dar con tanto que sea syn perjuicio de tercero si estubiere dado a otro e sin perjuicio de las calles reales e otro tercero alguno.—*Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proañe.*

Solar.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco e alonso le hicieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad linderos de la una parte la calle que ba del ospital por el matadero hacia el teanguetz e de la otra parte otra calle que atrabiesa por casa de alonso perez de zamora e de la otra parte la teneria de bernabe camacho que estan junto al matadero con que sea syn perjuicio de tercero e de las calles reales e mandaronle dar titulo en forma.—*Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Bernardino de Tapia.—Fran-*

Solar.

cisco de Santa Cruz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Ruy Gonzalez.

Lunes 13 de setiembre de 1535 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios e diego hernandez de proaño e gonzalo ruyz e francisco flores e ruy gonzalez e don luyz de castilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día sobre falta que hay de bino en la cibdad mandaron que se pregone la ordenanza desta cibdad que habla sobre que registren e manifiesten el bino que tienen e que se les manda que dentro de otro día primero siguiente manifiesten todas personas que tuvieren en esta cibdad bino ante los diputados, o del escribano del cabildo la cantidad de bino que tienen e los que de aquí adelante les binieren bino sean obligados a lo registrar e manifestar el mismo día que les biniere e lo recibieren so la pena de la dicha ordenanza, para que se sepa le bino que al presente ay e lo que de aquí adelante biniere, para prouer la republica como conbiene e mandaron que se pregone publicamente este día se pregone en la plaza publica desta cibdad por boz de juan de montilla pregonero en dos partes de ella estando los diputados presentes testigos lope de sayabedra e martin de ynosos e otros.

Bino bernardino bazquez.

Bino francisco de Santa Cruz.

Bino juan de mansilla.

Pregon sobre los solares. Este día mandaron que se pregone que todas las personas que tienen solares en la traza desta cibdad e fuera de ella que estan por cercar, dentro de diez dias primeros siguientes traygan e presenten los titulos que tienen de los dichos solares para que se sean los que estan dados e para prouer lo que de derechos se debe prouer, con apercibimiento que pasado el dicho termino no los mostrando sean habidos por bacos e que esta cibdad lo dara a otros e prouera de ellos a quien le paresciere.

Este día se pregono en la plaza publica por boz de montilla pregonero testigos lope de sayabedra e martin de ynosos e otros.

Sobre los herradores pregon. Este día mandaron pregonar que ningun albeytar huse del oficio syn tener titulo para ello e que los que lo tubieren lo muestren e presenten el primer

día de cabildo, e que se guarde la premativa de su magestad segun y como en ella se contiene e que cometan a los diputados que executen la dicha premativa e penas della este día se pregono por boz de montilla en la plaza publica testigos lope de sayabedra e martin de ynosos.

Este día de pedimento e suplicacion de tomas de rijoles le hizieron merced de un solar en el camino que ban al teanguex de mejico entre las dos fuentes questan en el camino sobre lo mano hizquierda con que sean dentro de la traza desta cibdad y con que sea sin perjuicio de las calles reales e de tercero alguno y con tanto que contente a los yndios que tubieren casas en el dicho solar e les pague el valor dellas, lo qual paso por la mayor parte e mandaronle dar titulo en forma.—Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—D. Luys de Castilla.

Biernes 17 de setiembre de 1535 años.

Este día estando juntos en cabildo alonso de aguilar alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proaño e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego e francisco flores e don luys de castilla e juan belazquez de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bino el alguazil mayor.

Este día dixieron que por quanto los mercaderes desta cibdad defrabdan e agrabian la republica e bezinos desta cibdad en la benta del bino e cosas que traen de castilla bendiendolo a exesivos precios e dizen que no se les puede poner conforme a la prouicion de su magestad, lo qual no se habia de entender en las cosas que bendiesen por menudo, por tanto que mandaban e mandaron quel procurador desta cibdad haga una ynformacion sobre ello para que se envie a su magestad e se suplique que en lo que se bendiere por menudo, en esta cibdad se les ponga tasa y quel letrado haga un pedimento e ynterrogatorio para ello.

Bino juan de mansilla.

Bino ruy gonzalez.

Bino don francisco manriquez.

Bino el alcalde badajoz.

Este día se libro a francisco gar-

Libramiento diese. Este día de este cabildo el segundo tercio de su salario que se cumplio a postrero de agosto proximo pasado que montan seys pesos, cinco tomines quatro granos mandaronle dar libramiento en forma para el mayordomo.

Solar. Este día de pedimento e suplicacion de diego de motrico bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad a las espaldas de unas casas del dicho diego de motrico conque sea dentro de la traza y con que sea sin perjuicio de tercero e no este dado a otro y con tanto que lo cerque dentro de seys meses donde no que quede baco e la cibdad pueda prouer del a otro.

Solar. Este día dixieron los diputados que ellos bieron un solar que pidio pedro lozano linde dentro de la traza y con que sea sin perjuicio de tercero e no este dado a otro y con que lo cerque dentro de seys meses donde no que quede baco para questa cibdad pueda prouer del a otro e mandaronle dar titulo en forma.

Licencia para herrador. Este día mostro su titulo y carta de examen alonso garcia herrador e bisto se le mando e dio licencia que huse del dicho oficio conforme al dicho titulo el qual parecia que estaba firmado de un nombre que dize sebastian de zamora.

Licencia para herrador. Este día esibio diego albares herrador un testimonio firmado del alcalde ronquillo de como era examinado, y conforme a el le mandaron licencia para que huse del dicho oficio.—Gutierre de Badajoz.—Alonso de Aguilar.—Diego Hernandez de Proaño.—Bernardino de Tapia.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco Flores.—Joan de Mansilla.—Don Luys de Castilla.—Juan Belazquez de Zalazar.—Lope de Samaniego.—Don Francisco Manrique.

Lunes 20 de setiembre de 1535 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario e bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e francisco flores

e juan de mansilla e ruy gonzalez e don luys de castilla e geronimo lopez boto de regidor.

No se acuerdo cosa ninguna. (Una rúbrica.)

Biernes 24 de setiembre de 1535 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores alonso de aguilar e gutierre de badajoz alcaldes ordinarios y bernardino bazquez de tapia e juan de mansilla e ruy gonzalez e don francisco manrique regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Bino gonzalo ruyz regidor.

Bino el alcaide lope de samaniego.

Bino juan belazquez de salazar.

Este día dixieron que por quanto es benido que los señores presidente e oydores dizen que tienen una prouicion de su magestad para poder entrar en cabildo, que por que esta cibdad tiene cedula en contrario, que mandaban e mandaron al procurador desta cibdad que suplique dello y quel letrado de la cibdad ordene la suplicacion.—Alonso de Aguilar.—Gutierre de Badajoz.—Bernardino de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.—Lope de Samaniego.—Ruy Gonzalez.—Don Francisco Manrique.—Juan Belazquez de Salazar.

Lunes 27 de setiembre de 1535 años.

Este día estando juntos en cabildo los señores gutierre de badajoz alcalde ordinario e bernardino bazquez de tapia e juan de mansilla e ruy gonzalez e don francisco manrique e juan belazquez de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este día de pedimento e suplicacion de diego velazquez boticario bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar que es detras de las casas del marques del balle, linderos de la una parte casas de domingo de loyola e de la otra parte solares por dar e por delante la calle real, la cual dicha merced le hizieron con que no este dado a otro y con que sea syn perjuicio de tercero alguno y con que lo edifiquen e a lo menos lo cerquen dentro de seys meses conplidos primeros siguientes donde no que quede por baco y asi mismo con